REGIONAL SUROCCIDENTE

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Suroccidente
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Contratación y Adquisición
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	Grupo Regional Administrativo y Financiero – Área de Mantenimiento.
FECHA	Santiago de Cali, diciembre de 2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1, Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de garantizar un desarrollo óptimo de la función pericial en las diferentes áreas y de esta forma lograr el cumplimiento de la misión atribuida a la Entidad por el artículo 36 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, de "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia", la Regional Suroccidente, requiere la adquisición de una serie de materiales, elementos e insumos necesarios para el normal funcionamiento de las áreas, entre los cuales se encuentran mejorar la calidad de iluminación, que actualmente es de tubos fluorescentes y cambiar a la tecnología tipo Led, para tener una mayor efectividad en cuanto a luz en los puestos de trabajo, aunado a ello, con éste sistema la Sede obtendrá unas ventajas en cuanto ahorro de dinero y mayor calidad de iluminación para nuestros usuarios y servidores que laboran en el Instituto. Es importante precisar, que éste proyecto será la primera etapa de la luminaria que está conformada por el sótano (parqueadero), todo el primer piso y segundo piso área de clínica, psiquiatría y administrativo.

Del mismo modo, los Servidores Públicos con funciones de mantenimiento de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realizan algunas actividades catalogadas de alto riesgo como son las realizadas en alturas superiores a 1.5 metros y labores eléctricas de alto voltaje, por lo cual resulta necesario adquirir equipos de trabajo y elementos de protección personal indispensables para cumplir con los protocolos de seguridad, minimizar riesgos y cumplir con las exigencias de normas de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial.

El Parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", establece como deber del empleador suministrar sin ningún costo para el trabajador, los equipos y elementos de protección personal (EPP); así como desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores y estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y así el mantenimiento o reemplazo de los mismos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.

En los términos del inciso segundo del artículo 56 del Decreto 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", "Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo." Del mismo modo, el artículo 122 de la Ley 9 de 1979 consagra que "Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo."

La Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, "*Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo*", en su artículo 176 dispuso que "*En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc, los patronos suministrarán los equipos*

de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario."

El Ministerio de la Protección Social en concepto 162719 de fecha 08 de junio de 2011, precisó que *"no puede confundirse la dotación de calzado y vestido de labor con otros elementos de trabajo o con los elementos de protección personal EPP, toda vez que la primera es una prestación social entregada por elempleador previo cumplimiento de las condiciones ya anotadas, mientras que los elementos de protección personal se deben suministrar a todo el personal que lo requiera y cuando lo requiera, sin importar su ingreso o el tiempo que lleve utilizando el elemento"* (...) *"En consecuencia, debe indicarse que los elementos de protección personal deben ser entregados cada que el trabajador lo requiera y cada que los estándares de calidad, resistencia y duración de dichos elementos implique una nueva dotación, de acuerdo con el Articulo 176 de la Resolución 2400 de 1979, sin atender al monto del salario devengado por el trabajador."*

Lo anterior encuentra sustento igualmente, en el oficio de fecha 06 de diciembre de 2018, a través del cual, el Asistente con funciones de mantenimiento, solicitó al Director Regional, adelantar contratación para la adquisición de los elementos en mención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 2, Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT SOLICITADA
1	PANEL LED 60x 60 6,500 K - 40V	Unidad	40
2	PANEL LED 120x 30 6500 K - 40V	Unidad	40
3	ROLLO DE CINTA AISLANTE SUPER 33	Unidad	10
4	CONTACTOR ELÉCTRICO TRIFASICO BOBINA 110V 40 AMP.	Unidad	1
5	CONTACTOR ELÉCTRICO TRIFASICO BOBINA 220V 40 AMP.	Unidad	1
6	CABLE ENCAUCHETADO 3 X 14	mt	50
7	BOTA DE SEGURIDAD DIELÉCTRICA TIPO INGENIERO, PUNTERA NO METALICA, PLANTILLA DE MATERIAL ESPUMADO DE 2,5MM Y RECUBIERTO EN POLIESTER ALGODÓN, CORDONES REDONDOS, ENCERADOS EN POLIESTER ALGODÓN, CONTRAFUERTE TELA NO TEJIDA, MEZCLA DE POLIESTER Y RESINAS ACRILICAS. CUELLO ACOLCHADO. ANATÓMICO LATERALES COMBINACIÓN DE CUERO CON TEXTIL Y CINTA. SUELA POLIURETANO, BICOLOR, BIDENSIDAD. RESISTENTE A HIDROCARBUROS, ALTA RESISTENCIA A LA ABRASION Y FLEXIBLE. RECUBRIENDO LA PUNTERA PARA MENOR DESGASTE.	par	2
8	GUANTE TIPO INGENIERO VAQUETA. CON PUÑO ABIERTO, VAQUETA FLEXIBLE. PROTEGE Y PERMITE DESTREZA, UTILIZADOS EN EL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN PARA PRODUCTOS DE ALTA ABRASION, COMO LADRILLOS, PIEDRAS, TEJAS, ASÍ COMO PARA EL MANEJO DE HERRAMIENTAS, PERMITIENDO DESTREZA EN SU USO,	Par	12

	ENSAMBLAJE, ALMACENAJE ALBAÑILERIA, CARPINTERIA, ELECTRICISTA ENTRE OTROS.		
9	GAFAS POLICARBONATO MARCO NEGRO, PARA EVITAR PROYECCION DE PARTICULAS EN LOS OJOS, CON ARMAZON LIVIANO Y LENTE MONOLENTICULAR, PROTECCIÓN UV, BRAZOS AJUSTABLES Y FLEXIBLES PARA MAYOR COMODIDAD.	Unidad	12
10	BOMBILLOS LED 12W LUZ BLANCA	Unidad	40

2.3 TIPO DE CONTRATO

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que entraña, el contrato será de **COMPRAVENTA.**

2.4 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), contenido en la página www.colombiacompra.gov.co, lo requerido por el Instituto se clasifica de la siguiente forma:

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	39	10	16	39101600	PANEL LED
2	39	10	16	39101600	PANEL LED
3	31	20	15	31201502	ROLLO DE CINTA AISLANTE
4	39	12	15	39121529	CONTACTOR ELECTRICO
5	39	12	15	39121529	CONTACTOR ELECTRICO
6	26	12	16	26121634	CABLE ENCAUCHETADO
7	46	18	16	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD
8	46	18	15	46181504	GUANTES
9	46	18	18	46181804	GAFAS
10	39	10	16	39101600	BOMBILLOS LED

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 3, Decreto 1082 de 2015)

3.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA PRESENTAR CON LA OFERTA

- Original o copia de ficha técnica de los elementos ofrecidos con sus características técnicas, la marca y la referencia ofrecida.
- El proponente deberá adjuntar dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, dentro de los tres (03) años anteriores a la apertura del presente proceso, cuyo objeto sea de características similares a las del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas o privadas colombianas; cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor de la oferta, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), calculados de acuerdo con el año de inicio de la ejecución del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Número del Contrato
- Firma del encargado de la Entidad Contratante

- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Porcentaje de participación en caso de consorcio o unión temporal.

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, debe identificarse en forma precisa, si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos, su plazo, valor, fechas de inicio y terminación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, será tenida en cuenta la experiencia específica de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual deberá adjuntarse el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

No se aceptarán auto-certificaciones para la verificación.

Las certificaciones pueden ser reemplazadas por copia de Actas de liquidación de contratos, las cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada, para efecto de establecer el mínimo de experiencia requerida.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos objeto del contrato de compraventa, deberán ser entregados en el Almacén de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ubicado en la Calle 4B No.36-01 de la ciudad de Santiago de Cali.

3.3 FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión de Tesorería del Nivel Central, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF), dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación oportuna de la factura, previa certificación de recibido a satisfacción de los insumos por parte del encargado del Control y Vigilancia del contrato, comprobante de ingreso de almacén y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos a que se obliga la Entidad en virtud del contrato se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual de Caja (PAC), por parte de la Dirección del Tesoro Nacional.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **COMPRAVENTA**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Entregar los bienes descritos en el acápite "*2.2. Alcance del Objeto*" de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública y en la Aceptación de Oferta y en todo caso

a las de su propuesta la cual constituirá parte integral del contrato. **2)** Entregar los bienes, dentro del plazo fijado en el acápite 5.1 y en el sitio indicado en el acápite 3.2. **3)** Garantizar la calidad de los bienes, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas. Los elementos serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** Cuando los bienes contratados no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el INSTITUTO previo concepto técnico, solicitará al CONTRATISTA el reemplazo de los mismos, quien lo deberá efectuar sin costo alguno dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al requerimiento escrito del Supervisor del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **8)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007 y 1 de la Ley 828 de 2003, respecto al pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales (Caja de Compensación Familiar SENA e ICBF). **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, la planilla de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** Sanear los bienes vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil. **12)** Responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **13)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **14)** Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **15)** Reportar inmediatamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **16)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **17)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **18)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del CONTRATISTA.

3.5 VERIFICACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA

Oferta con el menor precio. Para la verificación de los aspectos técnicos y jurídicos, el Instituto escogerá inicialmente la oferta con el menor precio, si ésta no cumple, la Entidad deberá verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.6 FACTOR DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

La evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, se hará únicamente sobre la información incluida en la oferta. La evaluación técnica se expresará en los términos de CUMPLE o NO CUMPLE.

El Instituto podrá verificar la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

De considerarlo necesario, el Instituto podrá solicitar al proponente, subsanar o aclarar la información presentada, para efecto del cumplimiento de las exigencias de la invitación pública.

NOTA: La subsanación deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo fijado *en el* cronograma para recibir observaciones a los informes de evaluación.

3.7 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Se sugiere al Ordenador del Gasto que la supervisión **técnica** del contrato esté a cargo del Asistente con funciones de mantenimiento de la Regional Suroccidente; **el control administrativo, legal y financiero** en la Profesional del Grupo Regional Administrativo y Financiero, quienes deberán verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual y el instructivo "Supervisión de Contratos", contenido en el Documento DG-A-I-42 V05.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 4, Decreto 1082 de 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO

Para la presente contratación el Instituto estimó un presupuesto máximo de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($11.625.419,oo).**

4.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Para establecer el valor de la contratación, se realizó el estudio de mercado No.033-2018, para lo cual se solicitaron precotizaciones a potenciales proponentes, especificándoseles lo requerido por el Instituto; recibiéndose dos (02) precotizacines, igualmente se consultaron precios por internet, a partir de las cuales se estimó el valor, incluidos impuestos de Ley, en **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($11.625.419,oo)** (ver análisis del sector).

5 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 5, Decreto 1082 de 2015)

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será hasta el **VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2018**, previa expedición del Registro Presupuestal.

5.2 VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato, será desde la aceptación de la oferta (la cual se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en el SECOP), hasta los ocho (8) meses posteriores al vencimiento del plazo de ejecución.

6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 6, Decreto 1082 de 2015)

Para la presente contratación el Instituto cuenta con un presupuesto de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($11.625.419,oo).** incluido IVA, provenientes del presupuesto de funcionamiento, el cual está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha 12 de diciembre de 2018, expedido por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Presupuesto del Instituto, a través del SIIF Nación, así:

No. CDP	Rubro Presupuestal	Código Presupuestal	Valor del Certificado
377518	Otros Materiales y Suministros.	A-2-0-4-4-23	$11.625.419
TOTAL			**$11.625.419**

7 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso de mínima cuantía y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Tributario, y demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y para los aspectos no regulados expresamente, se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Como quiera que el objeto a contratar es una compraventa de materiales eléctricos; así como elementos de protección y seguridad para la Regional Suroccidente y en consideración a que el presupuesto estimado para su ejecución no supera el 10% de la menor cuantía del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la selección del contratista se realizará por la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En dicha modalidad, la oferta más favorable a la entidad es aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto en cita.

8 DESEMPATE
(Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 7, del Decreto 1082 de 2015)

En caso de empate, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

9 GARANTÍAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. "Garantías" del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y su término de ejecución no se considera necesario exigir mecanismos de cobertura de riesgos.

De acuerdo con lo anterior, no se solicitarán pólizas para el presente proceso contractual, no obstante; el proponente favorecido deberá garantizar la calidad y cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta las cláusulas propias del contrato y demás documentos que hagan parte del proceso.

10 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo.

No obstante lo anterior, El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, mitigará los riesgos a que esté expuesto el proceso de contratación, a través de la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión

de los documentos que surjan del mismo; aunado a ello, se establece una fecha precisa para la ejecución del contrato.

11 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN *ACUERDO* COMERCIAL
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta que el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, excluye la contratación por mínima cuantía de las exigencias contenidas en dicha norma, el cual en su numeral 8 consagra "*La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial*"; así como el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto en mención que contempla los aspectos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima no prevé dicho requerimiento, y el acápite D "*¿Qué debe analizar la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales*?", página 9 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente dispone "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"; en consecuencia, en el presente proceso de selección no se requiere realizar dicha indicación.

Rosa Elvira Galeano Franco
Coordinadora Grupo Regional Administrativo y Financiero

Nazly Ibatá Quintero
Profesional Universitario Con Funciones Jurídicas

Lucero Idarraga Torres
Contratación y Adquisición

Wilson Jarold Prado Gonzalez
Asistente con funciones de mantenimiento

1. INTRODUCCIÓN

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio del sector económico y de los posibles oferentes, para adelantar proceso de contratación de mínima cuantía y la consecuente aceptación de la oferta, cuyo objeto es la adquisición de elementos electricos y de seguridad para el área de mantenimiento de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de ventas en los aspectos relacionados con la adquisición de materiales eléctricos, elementos de protección y seguridad en el trabajo para la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que entraña la ejecución, éstas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos de la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Comercial" realizada en la etapa de planeación y estructuración del mismo.

Con el fin de garantizar un desarrollo óptimo de la función pericial en las diferentes áreas y de esta forma lograr el cumplimiento de la misión atribuida a la Entidad por el artículo 36 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004, de "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia", la Regional Suroccidente, requiere la adquisición de una serie de materiales, elementos e insumos necesarios para el normal funcionamiento de las áreas, entre los cuales se encuentran mejorar la calidad de iluminación, que actualmente es de tubos fluorescentes y cambiar a la tecnología tipo Led, para tener una mayor efectividad en cuanto a luz en los puestos de trabajo, aunado a ello, con éste sistema la Sede obtendrá unas ventajas en cuanto ahorro de dinero y mayor calidad de iluminación para nuestros usuarios y servidores que laboran en el Instituto. Es importante precisar, que éste proyecto será la primera etapa de la luminaria que está conformada por el sótano (parqueadero), todo el primer piso y segundo piso área de clínica, psiquiatría y administrativo.

Del mismo modo, los Servidores Públicos con funciones de mantenimiento de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, realizan algunas actividades catalogadas de alto riesgo como son las realizadas en alturas superiores a 1.5 metros y labores eléctricas de alto voltaje, por lo cual resulta necesario adquirir equipos de trabajo y elementos de protección personal indispensables para cumplir con los protocolos de seguridad, minimizar riesgos y cumplir con las exigencias de normas de Salud Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial.

2.OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

3.SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja éste análisis de Compra – Materiales y elementos para las áreas de la Regional, fue realizado con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector y análisis de algunas entidades que han realizado este tipo de compras.

Por lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

A. Análisis del Mercado:

Esta clase de comercialización y venta, es realizada por empresas especializadas, las cuales cuentan con la capacidad técnica y operativa para la ejecución del objeto contractual.

El objeto del contrato permite a los Asistentes con Funciones de Mantenimiento de la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contar con los implementos y elementos de protección personal indispensables para cumplir con los protocolos de seguridad, así como minimizar riesgos y cumplir con las exigencias de normas de Salud Ocupacional e Higiene y Seguridad Industrial, del mismo modo, disponer de los materiales e insumos necesarios para cumplir con el desempeño de las labores asignadas y mantener en funcionamiento los equipos.

De los oferentes existentes en el mercado Colombiano, el área de contratación realizó solicitud de cotizaciones a personas jurídicas, tales como EL COMERCIO ELECTRICO, FERREINDUSTRIAL LTDA, FERRETERIA Y SUMINISTROS, recibiéndose sólo dos (02) precotizaciones del mercado, igualmente se consultaron precios por internet; factores a partir de las cuales se estimó el valor, incluidos impuestos de Ley, así:

Concepto	Cotización (1)	Cotización (2) Internet	Promedio
	Valor Total	Valor Total	Valor Total
Materiales eléctricos y elementos de protección y seguridad	$11.836.954	$11.413.885	$11.625.419

Visto lo anterior, el valor estimado para la adquisición de los materiales eléctricos y elementos de protección y seguridad para la Regional Suroccidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, asciende a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE. ($11.625.419,oo).**

B. Análisis de la demanda:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en años anteriores ha contratado la adquisición de materiales y elementos de protección, resultando pertinente traer a colación procesos adelantados desde el año 2012:

Año suscripción del contrato o Aceptación de la oferta	Clase de proceso	Condiciones Técnicas Exigidas	Valor del contrato	Plazo de ejecución
2012	Invitación Pública	Elementos de ferretería y eléctricos	$17.440.928	20 días Calendario.
2013	Invitación Pública	Elementos de ferretería y eléctricos	$16.259.149	20 días Calendario.
2014	Invitación Pública	Insumos e Implementos de Ferretería, Materiales de Construcción y Materiales e Insumos Eléctricos	$17.787.877	Octubre 31 de 2014.
2015	Invitación Pública	Adquisición de Insumos e implementos de ferretería	$9.988.671	Diciembre 28 de 2015
2016	Invitación Pública	Adquisición de implementos y elementos de protección personal, para los servidores públicos con funciones de mantenimiento de la regional suroccidente del instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses.	$3.002.312	Diciembre 23 de 2016

Analizados los valores de las contrataciones anteriores, se concluye que el costo de los contratos varía por la cantidad y el tipo de elementos e insumos adquiridos en cada proceso y el índice de inflación de cada año.

De otra parte, consultado el Sistema Electrónico de Contratación Pública, se evidencia que son pocas las entidades públicas que han adelantado procesos de selección referente al objeto que el Instituto pretende contratar. Algunas de las entidades públicas que lo han desarrollado son:

- Universidad del Valle.
- Hospital Militar Central.
- Alcaldía Municipal de Ibagué.
- Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida- CENAC.
- Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe. Proceso MC-257-2018.
- Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. Proceso AMEAB-0769-2018.
- Establecimiento penitenciario y carcelario de alta y medina seguridad de Girón. Proceso 421-MC-45-2018

Dentro de las características técnicas exigidas por las entidades mencionadas para la efectiva ejecución del objeto del contrato, se destaca:

- Cumplimiento de especificaciones técnicas.
- Catálogo o ficha con las especificaciones técnicas requeridas.

Características que se tendrán en cuenta en el presente proceso, entre otros requerimientos.

C. Análisis de la oferta:

De acuerdo con las necesidades descritas y de conformidad con los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC proporcionados por Colombia compra Eficiente, los materiales y elementos se identifica de la siguiente manera:

Ítem	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
1	39	10	16	39101600	PANEL LED
2	39	10	16	39101600	PANEL LED
3	31	20	15	31201502	ROLLO DE CINTA AISLANTE
4	39	12	15	39121529	CONTACTOR ELECTRICO
5	39	12	15	39121529	CONTACTOR ELECTRICO
6	26	12	16	26121634	CABLE ENCAUCHETADO
7	46	18	16	46181604	BOTAS DE SEGURIDAD
8	46	18	15	46181504	GUANTES
9	46	18	18	46181804	GAFAS
10	39	10	16	39101600	BOMBILLOS LED

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 de esa misma normatividad, el presente proceso de contratación al ser de mínima cuantía no requiere análisis de riesgo y forma de mitigarlo; sin embargo El INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, mitigará los riesgos a que esté expuesto el proceso de contratación, a través de la designación de supervisores para el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y la revisión de los documentos que surjan del mismo; así mismo se establecerán plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.